



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001039/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1629/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, firmado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3175/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO LEGISLATURA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS FOLIO: 00011327 FECHA: 8/11/20 HORA: 11:15 REGISTRO: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13240/9697 C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad de la Ciudad de México.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
19 DIC. 2019	
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO	
RECIBE: <u>Lobri</u>	RECIBIDO HORA: <u>17:10</u>

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Oficio No. SSC/CA/ **1629/2019**

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

1039

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000695/2019**, de fecha 20 de noviembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/3175/2019**, signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito efectúen las acciones necesarias para retirar e impedir el estacionamiento de tráileres en la Avenida 506 (Eje 3) entre las calles 549 y 553 de la Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 2ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, ya que obstruyen la movilidad y generar situaciones de riesgo para los vecinos del lugar.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. Consideraciones Generales

En primer término, resulta necesario señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **SEGURIDAD CIUDADANA** es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, señala que la función de Seguridad Ciudadana se sustenta en la **PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS** y tiene como principios rectores, entre otros, la **prevención social de las violencias y del delito; la atención a las personas; la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.**



Aunado a lo anterior, la precitada Ley preceptúa que la **SEGURIDAD CIUDADANA** es un **proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías**, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.**

En segundo término, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención al Punto de Acuerdo

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la CDMX; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

En este contexto, en cumplimiento al exhorto realizado por el Órgano Legislativo, consistente en **“retirar e impedir el estacionamiento de tráileres en la Avenida 506 (Eje 3) entre las calles 549 y 553 de la Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 2ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero”**, esta Secretaría, a través de la Dirección de Operación Vial Zona 1 Norte de la Subsecretaría de Control de Tránsito, en fecha **10 de diciembre de 2019**, estableció un **dispositivo de retiro de vehículos** que obstruyeran la vía pública, encontrando únicamente un tráiler que ante la presencia del personal de tránsito fue retirado por su conductor, quedando despejada la Avenida 506, no obstante, de manera permanente se implementan acciones en la zona, para verificar que este tipo de vehículos no se estacionen en áreas prohibidas u obstruyan el espacio público. Se agrega **reporte fotográfico**.

Es menester señalar, que los dispositivos se realizan en cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y en estricto apego a lo dispuesto por el **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos.



La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ



C.c.e.p.- Lic. Jaime Manuel Higuera Pérez, Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

C.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cccecmi@ssp.cdmx.gob.mx - Folio: SSC/CCGD/OP/47181/2019

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PROB/FCC. CAE 2074/2019, 2195 y 2183/2019 (Concluido)

Betina No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165

DISPOSITIVO VIAL PARA EL RERITO DE VEHÍCULOS
Avenida 506 (Eje 3), entre las calles 549 y 553, Col. Unidad Habitacional
San Juan de Aragón 2ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero

